

HSBC Family  
Resumen de Producto  
HSBC Life

## Resumen del Producto

<b>Moneda de Pago</b>	ARS Pesos																										
<b>Edad de contratación</b>	Desde los 16 años a los 64 años de edad.																										
<b>Maxima Edad Asegurable</b>	Cobertura principal hasta los 75 años. Coberturas adicionales hasta los 65 años.																										
<b>Beneficio de Cobertura Principal</b>	Mientras la póliza se encuentra vigente, HSBC Life te pagará el beneficio de <b>fallecimiento por cualquier causa</b> por un monto equivalente a la suma asegurada contratada que figura en tu póliza.  Una vez liquidada y abonada la suma asegurada de esta cobertura, la póliza quedará extinguida y no existirá relación contractual.																										
<b>Métodos de Pago</b>	La Frecuencia de Pago es Mensual y el método de pago es preferentemente con tarjeta de crédito o cuenta corriente.																										
<b>Ajuste de Primas</b>	<p>Los precios se establecen mediante rangos de edad que cambian de a 5 años.</p> <p>Por ejemplo: Tengo 30 años y contrato un Seguro de Vida Family con una suma asegurada de \$2.500.000</p> <p>La prima correspondiente a abonar será de \$1363. Una vez cumplidos los 31 años la prima será de \$1506</p> <table border="1"><thead><tr><th>Rango de Edad</th><th>\$ 2.500.000</th></tr></thead><tbody><tr><td>16 a 20</td><td>\$ 1.256</td></tr><tr><td>21 a 25</td><td>\$ 1.316</td></tr><tr><td>26 a 30</td><td>\$ 1.363</td></tr><tr><td>31 a 35</td><td>\$ 1.506</td></tr><tr><td>36 a 40</td><td>\$ 1.800</td></tr><tr><td>41 a 45</td><td>\$ 2.331</td></tr><tr><td>46 a 50</td><td>\$ 3.488</td></tr><tr><td>51 a 55</td><td>\$ 5.106</td></tr><tr><td>56 a 60</td><td>\$ 7.214</td></tr><tr><td>61 a 65</td><td>\$ 8.278</td></tr><tr><td>66 a 70</td><td>\$ 9.718</td></tr><tr><td>71 a 75</td><td>\$ 14.408</td></tr></tbody></table> <p>Además, las sumas aseguradas para las coberturas contratadas en pesos, las primas se ajustan de forma automática siguiendo un índice con un tope y periodo que se encuentra en los términos y condiciones.</p> <p><u>No se realizará el aumento periódico cuando:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>♦ Lo manifiestes fehacientemente por escrito a la compañía al menos 30 días antes del ajuste.</li><li>♦ Cuando se hubieran abonado alguna de las coberturas contratadas.</li></ul> <p>Podes cancelar este aumento automático, dejando sin efecto el ajuste propuesto. Sin embargo, te sugerimos mantenerla ya que te permite seguir protegiendo la vida frente al contexto económico actual y evitar caer en el infraseguro ante un evento desafortunado e imprevisto. Para hacerlo deberás informarnos por escrito vía mail a <a href="mailto:contactenos@hsbc.com.ar">contactenos@hsbc.com.ar</a> con una antelación no menor a 30 días a la fecha prevista del ajuste.</p>	Rango de Edad	\$ 2.500.000	16 a 20	\$ 1.256	21 a 25	\$ 1.316	26 a 30	\$ 1.363	31 a 35	\$ 1.506	36 a 40	\$ 1.800	41 a 45	\$ 2.331	46 a 50	\$ 3.488	51 a 55	\$ 5.106	56 a 60	\$ 7.214	61 a 65	\$ 8.278	66 a 70	\$ 9.718	71 a 75	\$ 14.408
Rango de Edad	\$ 2.500.000																										
16 a 20	\$ 1.256																										
21 a 25	\$ 1.316																										
26 a 30	\$ 1.363																										
31 a 35	\$ 1.506																										
36 a 40	\$ 1.800																										
41 a 45	\$ 2.331																										
46 a 50	\$ 3.488																										
51 a 55	\$ 5.106																										
56 a 60	\$ 7.214																										
61 a 65	\$ 8.278																										
66 a 70	\$ 9.718																										
71 a 75	\$ 14.408																										

## **Beneficio de Coberturas Adicionales**

Además, de la cobertura de fallecimiento, podrás obtener los beneficios de las coberturas adicionales, siempre y cuando figuren y se encuentren vigentes en tu póliza, entre ellas:

### **Muerte Accidental:**

Consiste en un pago adicional en caso de fallecimiento por causas externas e independientemente de tu voluntad. El beneficio se abonará siempre y cuando el fallecimiento se produzca dentro de los ciento ochenta (180) días del suceso del accidente y que este ocurra antes de que hayas cumplidos los 65 años de edad.

### **Invalidez Total y Permanente por accidente:**

Se entiende invalidez por accidente a aquella producida directa y exclusivamente por causas externas, ajenas a toda otra causa e independientemente de tu voluntad.

El beneficio se abonará siempre y cuando la invalidez se produzca dentro del ciento ochenta (180) días del suceso o accidente; durante la vigencia de esta cobertura y antes que cumplas los 65 años de edad.

Se considerará invalidez total aquellas que sea demostrable medicamente por exámenes médicos que no te permitan desempeñar por cuenta propia o en relación de dependencia cualquier actividad remunerativa. Por otro lado, se considerará invalidez de carácter permanente que la misma se haya mantenido de manera interrumpida por 6 meses y con una expectativa de continuidad indefinida.

### **Invalidez Total y Permanente por enfermedad:**

Se entiende por enfermedad a cualquier padecimiento que te conlleve a la invalidez total y permanente de carácter irreversible e incurable. El beneficio de esta cobertura se abonará siempre y cuando el padecimiento de la enfermedad hubiera comenzado dentro de lo periodo de vigencia de la póliza, antes de que cumplas 65 años de edad.

Se considerará invalidez total aquellas que sea demostrable medicamente por exámenes médicos que no te permitan desempeñar por cuenta propia o en relación de dependencia cualquier actividad remunerativa. Por otro lado, se considerará invalidez de carácter permanente que la misma se haya mantenido de manera interrumpida por 6 meses y con una expectativa de continuidad indefinida.

### **Beneficio adicional en el caso de diagnóstico de Enfermedades Críticas:**

En el caso de que se te diagnostiquen alguna de las siguientes enfermedades la compañía se te abonará el beneficio previsto:

- ◆ Cáncer
- ◆ Infarto de miocardio
- ◆ By-Pass coronario
- ◆ Accidente cerebro vascular
- ◆ Insuficiencia renal crónica terminal
- ◆ Esclerosis múltiple

Es necesario que la enfermedad se haya producido o detectado durante la vigencia de la póliza y una vez transcurridos los primeros 60 días de vigencia de esta cobertura.

## **Beneficiarios de la Póliza de Seguro de Vida**

Los beneficiarios de esta póliza son las personas que tendrán el derecho de recibir el monto de indemnización de las coberturas contratadas.

Al momento de contratación designaras tanto a los Beneficiarios o a los Herederos legales para que perciban la indemnización correspondiente de esta póliza. Recomendamos que te tomes tu tiempo y designes a los Beneficiarios dado en el caso de ocurrir un siniestro se liquidará el pago con mayor celeridad.

## Notas Importantes

<p><b>Periodo de Revocacion</b></p>	<p>Dispones del derecho de arrepentimiento para revocar o cancelar bajo tu decisión la aceptación de tu seguro.</p> <p>Este derecho, podrás ejercerlo hasta los <b>10 (diez) días corridos</b> desde la fecha de recepción de tu póliza sin pago de primas o en caso de que hayas pagado alguna se te reintegrara el monto.</p>
<p><b>Falta de Pago de Primas</b></p>	<p>HSBC Life te concederá un plazo de gracia de 30 días para el pago de tus primas impagas (sin recargo de interés).</p> <p>Durante este plazo tu póliza seguirá vigente. Si dentro de este plazo se produjera un siniestro, se deducirá de tu suma asegurada la prima o fracción de primas impagas.</p> <p>En caso de que la prima o fracción de primas no se pagase dentro del periodo o plazo de gracia, que HSBC Life te concede, la póliza quedará automáticamente rescindida y sin necesidad de ningún aviso previo. Estarás obligado a abonar la prima por el periodo corrido más los gastos de sellado e impuestos que pudieran corresponder.</p>
<p><b>Suicidio</b></p>	<p>En caso de Suicidio se te pagara el siniestro siempre y cuando esta póliza hubiera estado en vigencia por dos años completos desde la fecha de su emisión, previa al siniestro.</p>
<p><b>Impuestos y Sellados</b></p>	<p>Todos los impuestos, sellados provinciales y contribuciones de cualquier índole estarán a tu cargo, en todo momento de la vigencia de la póliza.</p> <p>De acuerdo a la jurisdicción a la que pertenezcas se puede tributar sobre suma asegurada o prima en línea con lo dispuesto por los organismos gubernamentales.</p>
<p><b>Terminacion de la Poliza</b></p>	<p>Dejaras de estar cubierto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>♦ Ante la falta de pago de las primas.</li> <li>♦ Por decisión tuya (manifestada fehacientemente a la compañía).</li> <li>♦ En el caso de que cumplas la edad de finalización de la cobertura prevista.</li> <li>♦ Por agravación de riesgo: cambio de profesión, cambio de actividad, cambio de residencia al exterior.</li> <li>♦ Condena a prisión o reclusión</li> </ul> <p>Ejemplos de agravación al riesgo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Cambio de profesión: En caso de que cambies tu profesión y la misma no la reportes a HSBC Life como puede ser que pases de ser empleado administrativo a manipulación de explosivos.</li> <li>b) Cambio de actividad: Deberás informarnos en caso de que hayas cambiado tu actividad declarada por la práctica de alguno de los siguientes deportes peligrosos como acrobacia, andinismo, boxeo profesional, caza mayor, doma de potros, etc. Como así si fueras un empleado administrativo y, comenzaras a manejar un taxi.</li> </ol> <p>Cambio de residencia al exterior: el cambio de residencia al exterior es causa suficiente para la rescisión del contrato en el caso de las coberturas adicionales contratadas, pero la cobertura principal (muerte) seguirá vigente. Si te encuentras de vacaciones o fuera del país por tiempo previamente definido tu póliza seguirá vigente.</p>
<p><b>Reticencia o Falsa Declaracion</b></p>	<p>Toda falsa declaración que hubiese impedido la contratación de tu seguro o agravado el riesgo, hará nulo el contrato (Ejemplo: en caso de padecer alguna enfermedad crónica y no haberla informado debidamente a la compañía).</p> <p>Una vez que la compañía tome conocimiento, puede anular tu póliza o bien no dar como valido un siniestro.</p>
<p><b>Leyes Aplicables</b></p>	<p>Tu póliza se encuentra regulada bajo la Ley de Seguros 17.418</p>

# Exclusiones

## Riesgos No Cubiertos

No estamos obligados a pagarte la indemnización del siniestro, cuando las causas de la muerte del asegurado son las siguientes:

- ◆ a) Participar como conductor o integrante de equipo de competencias de pericia o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción a sangre, o en justas hípicas (saltos de vallas o carreras de obstáculos);
- ◆ b) Intervención en la prueba de prototipos de aviones, avionetas, automóviles, motocicletas, cuatriciclos o triciclos motorizados, lanchas a motor o embarcaciones acuáticas con motor;
- ◆ c) Práctica o utilización de la aviación, salvo como pasajero de líneas regulares autorizadas de transporte aéreo de pasajeros, excepto que lo contrario se indique en las Condiciones Particulares;
- ◆ d) Intervención en actividades de ascensión aérea o participación en viajes o prácticas deportivas submarinas o subacuáticas o en escalamiento de montañas, o prácticas de paracaidismo o aladeltismo.
- ◆ e) Guerra declarada o no, que no comprenda a la Nación Argentina. En caso de comprenderla, las obligaciones del Tomador, así como las de la Compañía, se regirán por las normas que en tal emergencia dictaren las autoridades competentes;
- ◆ f) Suicidio, salvo que el seguro haya estado en vigor ininterrumpidamente por dos años completos por lo menos, contados desde la emisión de la póliza;
- ◆ g) Acto ilícito provocado deliberadamente por el Tomador (si el seguro no hubiera sido contratado directamente por el Asegurado) y/o por el o los Beneficiarios. En este último caso, el Beneficiario que hubiera cometido el acto ilícito pierde su derecho, distribuyéndose entre los restantes beneficiarios su parte del Beneficio;
- ◆ h) Participación en empresa criminal o por aplicación legítima de la pena de muerte;
- ◆ i) Acontecimientos catastróficos originados por la energía atómica, consecuencia directa o indirecta de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva;
- ◆ j) Abuso de alcohol, drogas o narcóticos, estupefacientes o estimulantes, salvo prescripción médica.
- ◆ k) Siniestros por accidentes de tránsito, ocurridos cuando el asegurado condujera bajo la influencia de cualquier droga desinhibidora, alucinógena o somnífera, o en estado de ebriedad. Se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a practicarse el examen de alcoholemia (u otro que corresponda) o cuando habiéndose practicado éste, arroje un resultado igual o superior a un gramo de alcohol por mil gramos de sangre al momento del accidente. A los fines de su comprobación queda establecido que la cantidad de alcohol en la sangre de una persona, desciende a razón de 0,11 gramos por mil por hora.
- ◆ l) Duelo o riña, salvo que se tratase de legítima defensa; insurrección; revolución; tumulto popular en el cual hubiese participado como elemento activo, con excepción de la huelga laboral;
- ◆ m) Siniestros ocurridos en la oportunidad de: desempeñar un trabajo como "personal embarcado", realizar trabajos con electricidad de alta tensión, realizar trabajos con inmersiones subacuáticas, realizar trabajos con sierras mecánicas, realizar trabajos a más de seis metros de altura, y siniestros ocurridos como consecuencia de la manipulación de sustancias explosivas, químicas o radioactivas.

**Actividades Excluidas  
según política de  
suscripción.**

- ◆ Práctica de deportes en forma profesional.
- ◆ Piloto de aeronaves.
- ◆ Policía.
- ◆ Bombero.
- ◆ Trabajador de la construcción.
- ◆ Seguridad Privada.
- ◆ Fuerza armada.
- ◆ Demolición
- ◆ Chofer de taxis, remises, camiones, autobuses de transporte de pasajeros y ambulancias
- ◆ Personal embarcado.
- ◆ Trabajos con electricidad de alta tensión.
- ◆ Inmersiones subacuáticas.
- ◆ Trabajos con sierras mecánicas.
- ◆ Trabajos a más de seis metros de altura.
- ◆ Manipulación de sustancias explosivas, químicas o radiactivas
- ◆ Trabajador con moto.

## Informacion Adicional

<b>Información de contacto para cancelaciones y reclamos</b>	<p>En caso de que quieras dar la baja de tu póliza, como así también si no estás satisfecho con el servicio que otorgamos o producto que brindemos :</p> <p><u>Podés comunicarte con nuestro Centro de atención al cliente:</u></p> <p>contactenos@hsbc.com.ar 0800-333-0003 (lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas)</p> <p>Si necesitas atención presencial para resolver consultas, podés acercarte a tu sucursal HSBC más cercana, consulta los horarios en <a href="http://www.hsbc.com.ar">www.hsbc.com.ar</a></p>
<b>Siniestros</b>	<p>Cuando ocurra un siniestro por fallecimiento o sufras algún otro evento relacionado con las coberturas contratadas, Vos, los Beneficiarios y/o los Herederos Legales según corresponda deberán informar a HSBC Life, inmediatamente.</p> <p>Podrán hacer la denuncia online en nuestra página web sección Siniestros a través de nuestro sistema E-Claims.</p> <p>No olvides tener en todo momento la póliza que contrataste ya que se te consultarán datos sobre la misma.</p>
<b>HSBC Seguros Online</b>	<p>Te podés registrar en <a href="http://www.segurosonline.hsbc.com.ar">www.segurosonline.hsbc.com.ar</a>, ahí encontraras datos de tu póliza, podrás realizar cambios de formas de pago, cambio de beneficiarios o datos personales.</p> <p>Contaras con una contraseña provisoria, esta dura 24hs así que no dudes en cambiarla una vez que te llegue la misma.</p>

***Recordá mantener siempre actualizados los datos de tu póliza y mantenerla en un lugar accesible para que tus beneficiarios puedan disponer de ella.***

Aviso legal: Este documento es al solo efecto informativo, y no forma parte ni de las condiciones generales ni de las condiciones particulares de las pólizas del producto Family. Este documento tampoco modifica ni podrá ser utilizado como mecanismo de interpretación de las condiciones generales y particulares de las pólizas del producto Family. Ante cualquier duda, consulte a su asesor.